

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 6.4, el día 8 de mayo de 2014, en 21 municipios del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número PE/SP/026/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del estado de Guerrero, Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa entidad federativa, descrito como sismo M. 6.4 con epicentro en Técpan de Galeana, el día 8 de mayo de 2014, en los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Técpan de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro.

Que con oficio H00-DG/0580/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número PE/SP/026/2014 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de sismo con magnitud 6.4, el día 8 de mayo de 2014, cuyo epicentro fue localizado en 17.11° latitud norte y 100.87° longitud oeste, 28 km al suroeste de Técpan de Galeana, Guerrero, con una profundidad de 17 km, para los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Técpan de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro del estado de Guerrero.

Que con fecha 12 de mayo de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 6.4, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Técpan de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlalchapa, Tlapehuala, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro del estado de Guerrero, por la ocurrencia de sismo con magnitud 6.4, el día 8 de mayo de 2014.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/057/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, lo firma la Directora Técnica de la Dirección General de Protección Civil, **Teresa Lizet Martínez Plata**.- Rúbrica.